

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 0118-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI**

Lima, 12 SEP. 2022

**VISTOS:**

El Memorando N° 2206-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de la Unidad de Administración; el Informe N° 877-2022-MIDAGRI-DVDA-FIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística; el Informe Legal N° 0420-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

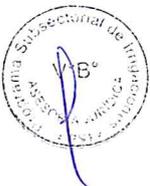
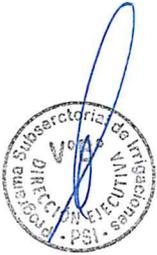
**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley N° 30225, establece que *“una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública”*;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225 establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor: *“Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”*;

Que, en concordancia con lo señalado precedentemente, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento de la Ley N° 30225, dispone que: *“La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley”*, y en su literal b) establece que: *“La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad”*;

Que, adicionalmente, el segundo párrafo del citado literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que ante una situación de emergencia *“la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que*



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 0118 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI**

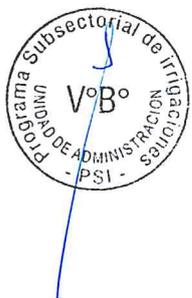
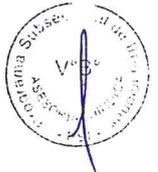
contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2022-PCM, de fecha 05 de marzo de 2022, se declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias del departamento de Cajamarca, que se encuentran detallados en el Anexo de dicho decreto supremo, por impacto de daños ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, por Decreto Supremo N° 043-2022-PCM, de fecha 29 de abril de 2022, se proroga el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias del departamento de Cajamarca, por impacto de daños ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 017-2022-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 5 de mayo de 2022, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan; disponiéndose la participación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, entre otros, para que continúen la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan, siendo dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 078-2022-PCM, de fecha 19 de julio de 2022, se proroga el Estado de Emergencia en el distrito de Sitacocha de la provincia de Cajabamba, en el distrito de Lajas de la provincia de Chota y en los distritos de Chancay Baños y La Esperanza de la provincia de Santa Cruz del departamento de Cajamarca, por impacto de daños ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 017-2022-PCM, prorogado por el Decreto Supremo N° 043-2022-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de julio de 2022, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan; disponiéndose la participación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, entre otros, para que continúen la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan, siendo dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, por Oficio N° 0303-2022-ANA-GG, de fecha 07 de abril de 2022, la Autoridad Nacional del Agua remite a la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) el Informe N° 0080-2022-ANA-DPDRH de su Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos,



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 0118-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI**

que determina el nivel de peligro en función a quince (15) fichas técnicas referenciales de puntos críticos ante inundación, erosión y flujo de detritos (huaicos) en ríos y quebradas, ubicados en los departamentos de Cajamarca, San Martín, Junín y Puno; para que de acuerdo a sus competencias realice las acciones correspondientes en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, mediante Oficio N° 053-2022-MIDAGRI-DVDAFIR, recibido el 27 de abril de 2022, el Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego remite al Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) las precitadas fichas técnicas, de las cuales cuatro se ubican en los distritos comprendidos en la declaratoria de emergencia en el departamento de Cajamarca, encargando realizar las acciones inmediatas correspondientes, en el marco de los Lineamientos básicos que establecen el procedimiento de elaboración, ejecución, monitoreo y seguimiento del desarrollo de Actividades de Emergencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobados por Resolución Ministerial N° 0261-2021-MIDAGRI, los cuales prevé en su numeral 6.2.6 que en caso las *“Unidades Ejecutoras no dispongan de saldos presupuestales para el financiamiento de la Actividad de Emergencia, la OGPP a través de la OPRES identifica saldos de libre disponibilidad presupuestal (...) antes de proceder a realizar la transferencia de recursos presupuestales a la Unidad Ejecutora (UE) del MIDAGRI (...)”* y en su numeral 6.2.6 que la *“UE del MIDAGRI ejecuta la Actividad de Emergencia, en un plazo máximo de tres meses, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado”*;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 0118-2022-MIDAGRI-SG, de fecha 12 de agosto de 2022, se autoriza una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura-Administración Central a la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigación-PSI por el monto de S/ 2 728,672.00 (Dos Millones Setecientos Veintiocho Mil Seiscientos Setenta y Dos con 00/100 Soles), para financiar actividades de emergencia, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 17-2022-PCM, prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 043 y N° 078-2022-PCM;

Que, mediante Memorando N° 03267-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 23 de agosto de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite a la Unidad de Administración los términos de referencia para la contratación del servicio de **“Limpieza, descolmatación de cauce y conformación de dique con material propio en ambas márgenes del río Chancay, en el sector El Molino-T6, distrito de Chancay Baños, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca”** manifestando que cuenta con aprobación de la ficha técnica de emergencia y con los recursos necesarios para el financiamiento y ejecución (CCP Nota N° 0641-2022), en virtud al requerimiento efectuado por la Municipalidad Distrital de Chancay Baños;

Que, por Memorando N° 03273-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 23 de agosto de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite a la Unidad de Administración los términos de referencia para la contratación del servicio de **“Limpieza, descolmatación de cauce y conformación de dique con material propio en**



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 0118 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI**

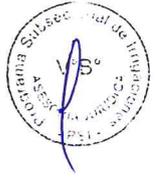
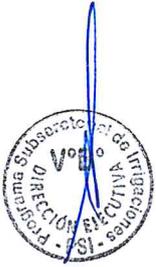
ambas márgenes del río Chancay, en el sector de Pachamama T4, distrito de La Esperanza, provincia Santa Cruz, departamento de Cajamarca” manifestando que cuenta con aprobación de la ficha técnica de emergencia y con los recursos necesarios para el financiamiento y ejecución (CCP Nota N° 0639-2022), en virtud al requerimiento efectuado por la Municipalidad Distrital de la Esperanza;

Que, mediante Memorando N° 03285-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 24 de agosto de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite a la Unidad de Administración los términos de referencia para la contratación del servicio de “Limpieza, descolmatación, conformación de dique, protección de ribera con roca al volteo, en la **margen izquierda del río Chancay, en el sector Pachamama**, distrito de La Esperanza, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca”, manifestando que cuenta con aprobación de la ficha técnica de emergencia y con los recursos necesarios para el financiamiento y ejecución (CCP Nota N° 0640-2022), en virtud al requerimiento efectuado por la Municipalidad Distrital de la Esperanza;

Que, por Memorando N° 03286-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 24 de agosto de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite a la Unidad de Administración los términos de referencia para la contratación del servicio de “Limpieza, descolmatación, conformación de dique, protección de ribera con roca al volteo en la **margen derecha del río Chancay, en el sector El Molino**, distrito de Chancay Baños, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca” manifestando que cuenta con aprobación de la ficha técnica de emergencia y con los recursos necesarios para el financiamiento y ejecución (CCP Nota N° 0642-2022), en virtud al requerimiento efectuado por la Municipalidad Distrital de Chancay Baños;

Que, mediante Informe N° 852-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, de fecha 26 de agosto de 2022, la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración señala que de acuerdo con la evaluación del área usuaria y la evaluación integral realizada a todas las propuestas presentadas, dentro del alcance de la situación de emergencia evidenciado en los requerimientos del área usuaria corresponde realizar la contratación directa del “Servicio de limpieza y descolmatación del cauce del río Chancay en la provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca” bajo la causal de situación de emergencia, conforme lo previsto en el literal b) del artículo 27.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el literal b.1) del artículo 100 de su Reglamento; precisando que por eficiencia y eficacia se agruparon los requerimientos del área usuaria en un solo procedimiento con cuatro ítems;

Que, por Carta N° 341-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, notificada el 26 de agosto de 2022, la Unidad de Administración comunica al Consorcio Cajamarca que de la indagación de mercado realizada y lo expresado por su respuesta en la aceptación de los términos de referencia se le otorga la adjudicación de la Contratación Directa N° 005-2022-MIDAGRI-PSI, para la contratación del “Servicio de limpieza y descolmatación del cauce del río Chancay en la provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca” hasta por el monto de S/ 2 580,340.80 (Dos Millones Quinientos Ochenta Mil Trescientos Cuarenta con 80/100 Soles) incluido IGV;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 0118 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0123-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 06 de setiembre de 2022, se aprueba la décimo sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones para la inclusión del procedimiento de selección de contratación directa "Servicio de limpieza y descolmatación del cauce del río Chancay en la provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca" por el monto de S/ 2 580,340.80 (Dos Millones Quinientos Ochenta Mil Trescientos Cuarenta con 80/100 Soles) incluido IGV;

Que, según Formato N° 02 "Solicitud y aprobación del expediente de contratación", de fecha 06 de setiembre de 2022, la Unidad de Administración aprueba el expediente de contratación del "Servicio de limpieza y descolmatación del cauce del río Chancay en la provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca";

Que, mediante Memorando N° 2206-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 08 de setiembre de 2022, la Unidad de Administración hace suyo y remite el Informe N° 877-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística que concluye: "se justifica la contratación del "Servicio de limpieza y descolmatación del cauce del Río Chancay en la provincia de Santa Cruz, Departamento de Cajamarca", la cual sustenta la contratación directa por causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de conformidad con el sub literal b.3 del literal b) del artículo 100 del Reglamento, concordante con el artículo 27 de la Ley, en el marco del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 017-2022-PCM, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 043-2022-PCM y N° 078-2022-PCM, por el monto de S/ 2 580,340.80 (Dos Millones Quinientos Ochenta Mil Trescientos Cuarenta con 80/100 Soles), monto que incluye el IGV"; acotando que el plazo para regularización de la contratación directa vence el 29 de setiembre de 2022;

Que, a través del Informe Legal N° 0420-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 09 de setiembre de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que se cumplen con los presupuestos legales para la aprobación de la contratación directa del "Servicio de limpieza y descolmatación del cauce del río Chancay en la provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca";

Que, conforme con lo previsto en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los casos indicados los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, del cual se desprende que la contratación directa por situación de emergencia -literal b) de dicho numeral- es indelegable; por ello, corresponde ser aprobada por el Titular de la Entidad, es decir, el Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, asimismo, de acuerdo con lo previsto en el numeral 101.4 del artículo 101 del Reglamento de Ley N° 30225, la causal de situación de emergencia es el único supuesto en el que se permite que la aprobación de la contratación se realice en vía de regularización;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 0118 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI**

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados, corresponde emitir el acto resolutivo para la aprobación de la contratación directa del "Servicio de limpieza y descolmatación del cauce del río Chancay en la provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca";

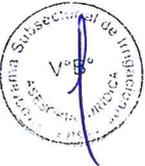
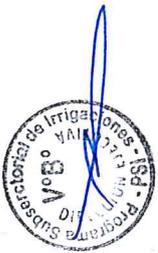
Con el visto de la Unidad de Administración y de la unidad de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR**, en vías de regularización, la contratación directa por la causal de situación de emergencia, establecida en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, para la contratación del "Servicio de limpieza y descolmatación del cauce del río Chancay en la provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca", por el monto total de S/ 2 580,340.80 (Dos Millones Quinientos Ochenta Mil Trescientos Cuarenta con 80/100 Soles) incluido los impuestos de ley, conforme al siguiente detalle:

ITEM	Monto (S/)
<b>Ítem 1:</b> Servicio de "Limpieza, descolmatación, conformación de dique, protección de ribera con roca al volteo en la margen izquierda del río Chancay, sector Pachamama, distrito la Esperanza, provincia Santa Cruz, departamento de Cajamarca".	S/ 219,042.90 (Doscientos Diecinueve Mil Cuarenta y Dos con 90/100 Soles).
<b>Ítem 2:</b> servicio de "Limpieza, descolmatación, conformación de dique, protección de ribera con roca al volteo en la margen derecha del río Chancay, sector El Molino, distrito de Chancay baños, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca".	S/ 219,042.90 (Doscientos Diecinueve Mil Cuarenta y Dos con 90/100 Soles).
<b>Ítem 3:</b> servicio de "Limpieza, descolmatación de cauce y conformación de dique con material propio en ambas márgenes del río Chancay, en el sector Pachamama-T4, distrito de La Esperanza, provincia Santa Cruz, departamento Cajamarca".	S/ 702,630.00 (Setecientos Dos Mil Seiscientos Treinta con 00/100 Soles).
<b>Ítem 4:</b> servicio de "Limpieza, descolmatación de cauce y conformación de dique con material propio en ambas márgenes del río Chancay, en el sector el Molino-T6, distrito Chancay Baños, provincia Santa Cruz, departamento Cajamarca".	S/ 1 439,625.00 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles).



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 0118 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI**

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración realizar las acciones vinculadas con la regularización de la contratación directa señalada en el artículo primero, conforme lo establecido en la normativa de contratación pública.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral, así como de los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), con sujeción a lo establecido en el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la Unidad de Administración y al Órgano de Control Institucional para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones (<https://www.gob.pe/psi>).

**Regístrese y comuníquese.**



ABEL ERIC SALAZAR BOGGIANO  
Director Ejecutivo (e)  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

